

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Población: Personas con discapacidad

Artículos: 4, 20, 24, 26

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un tratado internacional de derechos humanos aprobado por la Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Declaración Universal de Derechos Humanos, conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos, que es el pilar de la protección de los derechos humanos dentro de las Naciones Unidas. La Ley n°13.751, de 11 de julio de 1969 aprueba el PIDCP y su protocolo facultativo, junto con el PIDESC.

El artículo 4 establece que en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que suspendan las obligaciones contraídas en virtud del Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

El artículo 20 establece que toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

El artículo 24 establece que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

El artículo 26 establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección, prohibiendo toda discriminación y garantizando a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Comité de Derechos Humanos es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por sus Estados Partes.

Aprobación: 1966

Entrada en vigor: 1976

Año de ratificación: 1969

Ley: 13.751

Texto completo: Enlace (https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/ccpr_sp.pdf)